



CÁMARA DE REPRESENTANTES

MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2020 V1.0


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	2

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. NORMATIVIDAD RELACIONADA	4
5. DATOS DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	5
6. DEFINICIONES	6
7. ACTUACIONES COMUNES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	9
7.1 RECOLECCIÓN	9
7.2 ALMACENAMIENTO	11
7.3 USO.....	12
7.4 CIRCULACIÓN	13
7.5 SUPRESIÓN	14
7.6 ACTUACIONES COMUNES TRANSVERSALES EN LAS OPERACIONES DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN.....	15
8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS – RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-.....	16
9. REPORTE DE INCIDENTES DE SEGURIDAD ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS –RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-.....	17
10. PLAZO REPORTE DE LAS DEPENDENCIAS A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS.....	17
11. ANEXOS	18
12. CONTROL DE VERSIONES.....	18
13. REFERENCIAS.....	18

	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	3

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental (Artículos 20 y 74), el acceso a la información; además, consagra (Artículo 15) derechos y garantías para todos los ciudadanos a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

En virtud de lo anterior, se expidió la Ley 1581 del 17 de Octubre de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales*”. Con el fin de facilitar la implementación de dicha ley se expide el Decreto 1074 del 26 de Mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, mediante el cual se establecen y adicionan requisitos para el adecuado tratamiento de datos personales registrados en bases de datos públicas y privadas.

De igual manera, se expide la Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, adicionando nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Decreto 1080 del 26 de Mayo de 2015 (Parte VIII, Título III), el cual establece nuevas disposiciones y aclara temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su divulgación, publicación, recepción, clasificación y reserva, así como también, la elaboración de instrumentos de gestión de la información y de seguimiento.

La Cámara de Representantes, como entidad pública y en pro del amparo de este derecho constitucional, expidió en mayo de 2019 la Versión No. 2 de la *Política de Protección de Datos Personales* en la que definió los criterios de tratamiento de la información personal de los ciudadanos, registrada en bases de datos, para el ejercicio de la misión, funciones y objetivos de la Corporación.

Así mismo, la Cámara de Representantes como responsable y encargado del Tratamiento¹ de Datos Personales, le asiste la responsabilidad de adoptar los instrumentos necesarios para que al interior de la Corporación se garantice el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales. Para tal fin, elabora el presente *Manual de Tratamiento de Datos Personales*.

2. OBJETIVO

Establecer las actuaciones comunes para la adecuada gestión del Tratamiento de Datos Personales dentro de la Cámara de Representantes, en las operaciones de recolección, almacenamiento, uso,

¹ Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 3 Definiciones Literal g)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	4


circulación y supresión. Así mismo sobre las actividades propias de la actualización y reporte de incidentes de seguridad de datos personales ante el Registro Nacional de Bases de Datos –RNBD- de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-.

3. ALCANCE

Los lineamientos contemplados en el presente documento aplican a la información en posesión y custodia del personal de las dependencias de la Cámara de Representantes que recolecten, almacenen, usen, circulen o supriman datos personales. Igualmente para el personal designado para realizar el registro de actualización o reporte de incidentes de seguridad de datos personales ante el Registro Nacional de Bases de Datos –RNBD- de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC-.

4. NORMATIVIDAD RELACIONADA

LEY/DECRETO/NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia 1991	Artículo 15. “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”.
Ley Estatutaria 1581 de 2012	“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
Ley Estatutaria 1266 de 2008	“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
Decreto 1377 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.
Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Capítulo 25. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Capítulo 26. “Por el cual se dictan las disposiciones, términos y condiciones que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos”.
Circular Externa No. 003 del 1º de agosto de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio	Modificar los numerales 2.1 al 2.4 y eliminar los numerales 2.5 al 2.7 del Capítulo II del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. https://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/082018/Circular_003.pdf

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	5

LEY/DECRETO/NORMA	DESCRIPCIÓN
Política de Protección de Datos Personales V2 Mayo de 2019	Lineamientos necesarios para el tratamiento, uso, manejo, salvaguarda, actualización y supresión de los datos e información personal de los ciudadanos y agentes externos que interactúan con la Cámara de Representantes, así como todos los grupos de interés o personas que desempeñen funciones para la Corporación bajo cualquier modalidad de vinculación.
Manual de la Política de Gobierno Digital – MinTIC	Implementación de la Política de Gobierno Digital – MinTIC. https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-81473_recurso_1.pdf
Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptada mediante Resolución 1405 del 18 de junio de 2019	Establecer las políticas y procedimientos relacionados con la seguridad y protección de la información de la Cámara de Representantes
Manual de Usuario del Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD	Lineamientos de uso del sistema Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD-, en donde se describe cómo se debe ingresar y consultar la información. Superintendencia de Industria y Comercio –SIC- Versión 6.3 - Vigente desde 18/09/2019
Circular 136 del 7 de julio de 2020 de la Cámara de Representantes	Responsabilidad de los funcionarios en el manejo y salvaguarda de la información producida y generada en sus respectivas oficinas.

5. DATOS DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La CÁMARA DE REPRESENTANTES, como entidad pública y persona jurídica identificada con el NIT No. 899.999.098-0, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normatividad afín para el tratamiento de información personal recopilada en el marco del ejercicio de la misión, funciones y atribuciones de la Corporación, actuará como responsable del tratamiento de datos personales.

Los siguientes son los datos de localización y contacto de la CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Domicilio único : Carrera 7 No. 8-68 de la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia
Dirección correspondencia: Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso.
Teléfonos conmutador : (57+1) 3904050
Página web : www.camara.gov.co
Correo electrónico : proteccion.datospersonales@camara.gov.co
Código Postal : 111711

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	6

6. DEFINICIONES

ACCESO RESTRINGIDO: Estado en el cual se deniega el acceso y consulta de Información Personal, salvo que se cuente con las medidas técnicas necesarias con las cuales sólo se garantice el acceso al personal autorizado.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Documento en el cual se cuenta con el aval del Titular para el respectivo Tratamiento de Información Personal. Este permiso puede cancelarse en cualquier momento, de acuerdo a la decisión del Titular y lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

AVISO DE PRIVACIDAD: Es una de las opciones de comunicación verbal o escrita que brinda la ley para darle a conocer a los titulares de la información, la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamiento de la información y el objetivo de su recolección y uso.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

CALIDAD DEL DATO: Cualidad de un conjunto de información recogida en una base de datos o un sistema de información que reúne entre sus atributos la exactitud, completitud, integridad, actualización, coherencia, relevancia, accesibilidad y confiabilidad necesarias para resultar útiles al procesamiento, análisis y cualquier otro fin que un usuario quiera darles .

CONFIDENCIALIDAD: Propiedad de determinada información en mantenerse reservada para aquellas personas que cuenten con alguna autorización para su acceso. Dicha información no debe exponerse de manera pública.

DATO PERSONAL: Se trata de cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona determinada, como su nombre o número de identificación, o que puedan hacerla determinable, como sus rasgos físicos.

DATO PRIVADO: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATO SEMIPRIVADO: Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto sector o a la sociedad en general. Los datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios, son algunos ejemplos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
	Oficina de Planeación y Sistemas	
	CÓDIGO	E-1 DEM-004
	VERSIÓN	1.0
	FECHA	07-2020
	PÁGINA	7

DATO SENSIBLE: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

INCIDENTE DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES: Violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de datos personales que sean tratados bien sea por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado.

INFORMACIÓN: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

INFORMACIÓN PÚBLICA: Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	8

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

OPERADOR DE INFORMACIÓN: Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la presente ley. Por tanto, el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente. En el entendido que el operador es responsable a partir de la recepción del dato suministrado por la fuente, por el incumplimiento de los deberes de diligencia y cuidado en relación con la calidad de la información personal, consagrados en la ley.

REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS –RNBD-: De acuerdo al Art. 25 de la Ley 1581 de 2012 es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC- y de libre consulta para los ciudadanos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-: De acuerdo al Art. 19 de la Ley 1581 de 2012 es la autoridad de protección de datos. La SIC ejerce la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley.

TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRANSFERENCIA: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el encargado por cuenta del Responsable.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
	PÁGINA	9	

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

USUARIO CONSULTANTE: Persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias permitidos en las normas vigentes y el presente manual, puede acceder a la Información Personal de uno o varios Titulares.

7. ACTUACIONES COMUNES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Cámara de Representantes define las actuaciones comunes, que bajo un entorno de integridad, eficiencia, confidencialidad y transparencia, aplicarán todos los funcionarios, contratistas, pasantes o practicantes que participan en las operaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en el ejercicio de las funciones y atribuciones propias de la Corporación, definidas en la Ley 5ª de 1992 en el artículo 6º: Constituyente, Legislativa, de Control Político, Judicial, Electoral, Administrativa, de Control Público y de Protocolo.

7.1 RECOLECCIÓN

Hace referencia a la recopilación de información de carácter personal por parte de los funcionarios, contratistas, pasantes o practicantes de la Corporación.

La recolección de información de carácter personal está resguardada por los siguientes criterios o estándares:

- 1º. Obedece a una finalidad legítima, manifiesta y de acuerdo a las funciones y atribuciones propias de la Cámara de Representantes.
- 2º. Se limita a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados acorde a la finalidad para la cual son obtenidos o requeridos conforme a la normatividad vigente.
- 3º. Corresponde a información veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. No pueden tratarse datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- 4º. Los datos personales recolectados pueden corresponder a la siguiente clasificación y alcance:
 - a. Dato público
 - b. Dato semiprivado
 - c. Dato privado
 - d. Dato sensible
- 5º. Los datos personales recolectados pueden ser de los siguientes tipos:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
	Oficina de Planeación y Sistemas	
	CÓDIGO	E-1 DEM-004
	VERSIÓN	1.0
	FECHA	07-2020
	PÁGINA	10

- a. Datos de identificación: Nombre, apellidos, tipo de documento de identidad (por ejemplo: cédula de ciudadanía, NIT, tarjeta de identidad, registro civil, pasaporte), número del documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, sexo, grupo sanguíneo, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, fotografía, firma, huella, familia, videos, voz, geometría facial y corporal, firma electrónica, entre otros.
- b. Datos de ubicación: Teléfono, dirección, localización, correo electrónico, código postal, fax, entre otros.
- c. Datos socioeconómicos: Estrato, cargo, bienes, inversiones, formación académica, fecha de ingreso, fecha de retiro, datos financieros, inmuebles, experiencia laboral, datos crediticios, historial académico, salario, productos crediticios, oficina, propiedades, entre otros.

6º. Se puede utilizar cualquiera de los siguientes mecanismos para obtenerla:

- a. Consulta en página web.
- b. Oficios recibidos.
- c. Registro de asistencia a foros, audiencias, sesiones, eventos protocolarios o similares.
- d. Correo electrónico recibido.
- e. Diligenciamiento de formulario electrónico dispuesto para algún evento específico planeado como foros, audiencias, sesiones, eventos protocolarios o similares.
- f. Llamada telefónica.
- g. Archivo enviado o información compartida por oficinas de los Representantes a la Cámara o dependencias de la Corporación.
- h. Mensaje WhatsApp.
- i. Registro de visitas a la dependencia.
- j. Mensaje de texto vía celular.
- k. Formulario electrónico de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias, Solicitudes dispuesto por la Cámara de Representantes en su portal web, en el cual los titulares suministran libre y espontáneamente su información personal.
- l. Documentos allegados a las dependencias de la Corporación por diferentes canales por los titulares con su información personal.

7º. Está prohibido el uso de medios engañosos o fraudulentos para recolectar la información.

8º. Siempre se debe informar al titular sobre: la finalidad del uso de sus datos personales y sus derechos como titular de esos datos personales. Se puede optar por dar a conocer al titular la existencia de la *Política de Protección de Datos Personales* de la Cámara de Representantes o poner a su disposición el aviso de privacidad. Para este fin, la Política deberá estar publicada en el portal web de la Corporación en la Sección de Transparencia, Categoría 1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado, Subcategoría 1.5 Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	11

7.2 ALMACENAMIENTO

Hace referencia a la forma en que los funcionarios, contratistas, pasantes o practicantes de la Corporación debidamente designados por el jefe de cada dependencia reúnen, guardan y custodian la información.

El almacenamiento de información de carácter personal está resguardado por los siguientes criterios o estándares:

- 1º. La información recolectada se organiza en bases de datos personales, las cuales tendrán como atributos:
 - a. Veracidad.
 - b. Exactitud.
 - c. Completitud.
 - d. Integralidad.
 - e. Actualización.
 - f. Coherencia.
 - g. Relevancia.
 - h. Accesibilidad.
 - i. Confiabilidad.
 - j. Comprobable.
 - k. Comprensibilidad.

- 2º. La información de datos personales puede registrarse en sistemas de información, aplicaciones de ofimática y/o soportes físicos.

- 3º. Se puede utilizar cualquiera de los siguientes medios de almacenamiento de las bases de datos de información personal:
 - a. Computador de escritorio.
 - b. Computador portátil.
 - c. Servidor.
 - d. Disco Extraíble.
 - e. USB.
 - f. Servicio de alojamiento de archivos en línea – Nube – (Por ejemplo, Google Drive).
 - g. Archivo físico.

- 4º. Se deben utilizar mecanismos de seguridad que restrinjan el acceso a las bases de datos con información personal a efectos de impedir su adulteración, pérdida, consulta, acceso o uso no autorizado o fraudulento.
 - a. Para el caso de las bases de datos almacenadas en dispositivos o elementos electrónicos se utiliza contraseña de acceso segura, la cual está bajo la responsabilidad de las personas autorizadas para realizar tratamiento de datos personales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	12

b. Para las bases de datos registradas en documentos físicos, estos se guardan o archivan de manera tal que su acceso sea solamente para personal autorizado. La custodia de estos archivos está bajo la responsabilidad de las personas autorizadas para realizar tratamiento de datos personales.

5º. Se utiliza lenguaje claro, simple y eficiente en la identificación de las bases de datos almacenadas. Así como en el manejo de la información personal que conforman las bases de datos.

6º. En ningún caso tienen acceso o pueden consultar datos personales almacenados, aquellas personas diferentes a las autorizadas en cada dependencia para realizar tratamiento.

7º. El personal designado para realizar tratamiento debe tomar las acciones necesarias para actualizar las bases de datos a efectos de contar con información confiable.

8º. Cada vez que se cree una nueva base de datos, el jefe de la dependencia debe informar a la Oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la creación. Para este efecto se debe suministrar por cada base de datos la siguiente información:

- a. Nombre de la base de datos.
- b. Finalidad de la base de datos.
- c. Cantidad de titulares de la base de datos.
- d. Tipo de dato personal (identificación, ubicación, socioeconómico, sensible, otro).
- e. Ubicación de la base de datos (PC-Portátil, archivo físico, servidor, entre otros).
- f. Forma de obtención de los datos personales (directamente del titular, a través de terceros, otro).
- g. Medidas de seguridad y/o controles implementados en la base de datos para minimizar los riesgos de un uso no adecuado de los datos personales.
- h. Información del destinatario de los datos cuando se realiza transferencia o transmisión internacional de la(s) base(s) de datos.

7.3 USO

Hace referencia al empleo o servicio que dan los funcionarios, contratistas, pasantes o practicantes de la Corporación a las bases de datos personales.

El uso de información de carácter personal esta resguardado por los siguientes criterios o estándares:

1º. El uso que se da a las bases de datos personales es en función de:

- a. Los fines referentes a las funciones propias de la Corporación, definidas en la Ley 5ª de 1992 en el artículo 6º: Constituyente, Legislativa, de Control Político, Judicial, Electoral, Administrativa, de Control Público y de Protocolo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
	Oficina de Planeación y Sistemas	
	CÓDIGO	E-1 DEM-004
	VERSIÓN	1.0
	FECHA	07-2020
PÁGINA	13	

- b. Para fines de consulta previsto por la ley.
- c. Fines de consulta Judicial, previa orden.
- d. Para los fines que dispongan los organismos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, cuando los datos o información personal tenga carácter de necesidad para el desarrollo de investigaciones.
- e. Para fines de otorgamiento de información de personas relacionadas directa o indirectamente con la Corporación y con previa autorización de la misma.
- f. Para fines a otras personas o agentes externos autorizados por la ley.
- g. Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.
- h. Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- i. Para fines estadísticos propios de la Corporación.
- j. Para fines de recolección de información de eventos desarrollados por la Corporación.

2º. No se utiliza para finalidades distintas a las enlistadas en el numeral anterior o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, o que contraríen las leyes o la moral pública.

3º. Se debe garantizar a los titulares, en cualquier momento y sin restricciones, su derecho a solicitar consulta, actualización, rectificación o supresión sobre su información personal en posesión de la Cámara de Representantes recolectada para actividades propias de las funciones y atribuciones de la Corporación.

4º. La información proporcionada al titular debe ser suficiente y fácilmente accesible, en lenguaje claro, sencillo y de fácil comprensión para los titulares.

5º. Disponer de un registro de los titulares de los datos personales que soliciten consulta, actualización, rectificación o supresión de su información personal.

7.4 CIRCULACIÓN

Hace referencia al suministro o comunicación de información personal por parte de los funcionarios, contratistas, pasantes o practicantes de la Corporación.

La circulación de información de carácter personal esta resguardada por los siguientes criterios o estándares:

1º. El suministro o comunicación de datos personales al interior de la Cámara de Representantes sólo se realiza para el desarrollo de las funciones y atribuciones propias de la Corporación y a las autorizadas en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la *Política de Protección de Datos Personales* de la Cámara de Representantes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	14


- 2º. No se suministra o comunican datos personales a otras entidades, salvo organismos de investigación disciplinaria, fiscal, judicial o administrativa previstos en la ley.
- 3º. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, redes sociales, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley de protección de datos personales.
- 4º. No se realiza transferencia de datos personales a otros países, salvo que el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia. El jefe de la dependencia debe informar a la Oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la transferencia, con el fin de reportarlo ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.5 SUPRESIÓN

Hace referencia a eliminar información personal por parte de los funcionarios, contratistas, pasantes o practicantes de la Corporación.

La supresión de información de carácter personal esta resguardada por los siguientes criterios o estándares:

- 1º. Cuando los datos personales dejen de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades de su recolección, se suprimen de los archivos, bases de datos, expedientes o sistemas de información.
- 2º. Los datos total o parcialmente inexactos, o que sean incompletos, deben ser suprimidos y sustituidos, o en su caso completados, por el responsable del archivo o base de datos cuando se tenga conocimiento de la inexactitud o carácter incompleto de la información.
- 3º. La supresión definitiva y segura de datos personales será responsabilidad del personal que realice tratamiento.
- 4º. Se debe garantizar a los titulares, en cualquier momento y sin restricciones, su derecho a solicitar la supresión de su información personal en posesión de la Cámara de Representantes recolectada para actividades propias de las funciones y atribuciones de la Corporación.
- 5º. Cuando se elimine una base de datos el jefe de la dependencia debe informar a la Oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes para reportarlo ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe informar el motivo de la eliminación, fecha de eliminación y una descripción.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	15

7.6 ACTUACIONES COMUNES TRANSVERSALES EN LAS OPERACIONES DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN

Cualquiera de las operaciones de recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de información de carácter personal está resguardada por los siguientes criterios o estándares:

- 1º. El personal que realice tratamiento debe garantizar la confidencialidad y reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con estas operaciones. En especial si se trata de datos personales sensibles.
- 2º. Los datos personales sólo pueden ser tratados durante el tiempo y en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las funciones y atribuciones propias de la Corporación.
- 3º. Se privilegia la protección de los intereses del titular y absteniéndose de tratar los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos.
- 4º. Con tan sólo un dato personal que vincule o asocie a una o varias personas naturales determinadas o determinables, se realizará tratamiento de datos.
- 5º. Cualquier reclamo realizado por los titulares ante las dependencias sobre el tratamiento de sus datos, deberá ser informado por el jefe de la dependencia a la Oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes para reportarlo ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 6º. Cualquier incidente de seguridad, deberá ser informado por el jefe de la dependencia a la Oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes para reportarlo ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 7º. Requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes². El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:
 1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
 2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

² Decreto 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.25.2.9.

	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	16

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente capítulo.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente capítulo.

8º. Todos los funcionarios, contratistas, pasantes o practicantes que participen en las operaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales -a través de su recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en el ejercicio de las funciones y atribuciones propias de la Corporación- deberán cumplir la normatividad vigente sobre protección de datos personales y las Políticas de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información de la Cámara de Representantes.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS –RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-³

La información contenida en el RNBD deberá actualizarse, como se indica a continuación:


(i) Dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada.

(ii) Anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

Son cambios sustanciales los que se relacionen con la finalidad de la base de datos, el Encargado del Tratamiento, los canales de atención al Titular, la clasificación o tipos de datos personales almacenados en cada base de datos, las medidas de seguridad de la información implementadas, la Política de Tratamiento de la Información y la transferencia y transmisión internacional de datos personales.

Adicionalmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a partir de su inscripción, la Cámara de Representantes, la cual se encuentra obligada a registrar sus bases de datos en el RNBD debe actualizar la información de los reclamos presentados por los Titulares, referida en el número (i) del literal f) del numeral 2.1 de la Circular No. 003 del 1º de agosto de 2018 de la SIC.

³ Circular Externa No. 003 del 1º de agosto de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
	Oficina de Planeación y Sistemas	
	CÓDIGO	E-1 DEM-004
	VERSIÓN	1.0
	FECHA	07-2020
PÁGINA	17	

La actualización de reclamos del semestre enero a junio se realiza los quince (15) primeros días hábiles del mes de agosto y los del semestre de julio a diciembre se realiza los quince (15) primeros días hábiles del mes de febrero.

¿Cómo realizar paso a paso la actualización de las bases de datos ante el RNBD? Ver ANEXO 1 de este manual.

9. REPORTE DE INCIDENTES DE SEGURIDAD ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS –RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-

Los incidentes de seguridad deben reportarse al RNBD dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que se detecten y sean puestos en conocimiento de la persona o área encargada de atenderlos⁴.

En el reporte de incidentes de seguridad el sistema solicitará:


- 1º. Datos generales.
- 2º. Datos de identificación.
- 3º. Datos de ubicación.
- 4º. Datos sensibles.
- 5º. Datos de contenido socioeconómico.
- 6º. Otros datos.
- 7º. Tipo de incidente.
- 8º. Fecha del incidente.
- 9º. Causa(s) que generó (aron) el incidente.
- 10º. Fecha en que se tuvo conocimiento del incidente.
- 11º. Descripción.
- 12º. Cantidad de titulares de datos afectados por el incidente.

¿Cómo realizar paso a paso el registro de incidentes de seguridad de las bases de datos ante el RNBD?, ver ANEXO 2 de este manual.

10. PLAZO REPORTE DE LAS DEPENDENCIAS A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

La Oficina de Planeación y Sistemas realizará el registro de la información a través de la plataforma dispuesta para tal fin en el Registro Nacional de Bases de Datos –RNBD- de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC-, con base en los reportes realizados por los jefes de las dependencias, bien sea sobre creación de bases de datos, reclamos de los titulares de información personal, eliminación de bases de datos, reportes de incidentes de seguridad y transferencia o transmisión.

⁴ Circular Externa No. 003 del 1º de agosto de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	18

Para cualquiera de los casos el jefe de la dependencia donde se genere la novedad debe informar a la Oficina de Planeación y Sistemas mediante oficio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho ocurrido.

11. ANEXOS

ANEXO 1 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS – RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC.

ANEXO 2 REPORTE DE INDIDENTES DE SEGURIDAD ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS –RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC.

12. CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
1.0	Julio de 2020	<p>Elaboración del <i>Manual de Tratamiento de Datos Personales</i> de la Cámara de Representantes</p> <p>Aprobado en sesión virtual el 16 de julio de 2020 de Comité Coordinador de Control Interno</p>	<p>Aprobó: Jefferson Pinzón Hernández Jefe Oficina de Planeación y Sistemas</p> <p>Revisión Jurídica: Juan Sebastián Uribe Quintero, Abogado Contratista División Jurídica.</p> <p>Revisión Técnica: Alejandro Muñoz Sandoval, Ingeniero Contratista Oficina de Planeación y Sistemas</p> <p>Proyectó: Rocío Soler Ramírez, Asesor y Dary Liseth Hurtado Posso, Operador de Sistemas Oficina de Planeación y Sistemas</p>

13. REFERENCIAS

Para la elaboración del presente manual se consultó y tomaron apartes de los siguientes documentos:

- ❖ LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- ❖ DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOC capítulo 25. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012” - Capítulo 26. “Por el cual se dictan las disposiciones, términos y condiciones que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos”.
- ❖ Política de Protección de Datos Personales de la Cámara de Representantes V.2-Mayo de 2019
- ❖ Estándares de Protección de Datos Personales, Red Iberoamericana de Protección de Datos, 20 de junio de 2017.
- ❖ Presentación “Régimen de protección de datos personales en Colombia”, Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-, 2015.
- ❖ Video Superintendencia de Industria y Comercio Reporte de Incidentes de Seguridad <https://www.youtube.com/watch?v=Tu2J8CQTUMw&feature=youtu.be>
- ❖ Circular Externa 003 del 1º de agosto de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/082018/Circular_003.pdf

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	19

ANEXO 1

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS –RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-

Una vez se ingrese a la página del Registro Nacional de Base de Datos -RNBD- <https://rnbdsic.gov.co/sisi/login> con el usuario y clave asignados la modificación y/o actualización de las bases de datos se realiza por la opción de “Modificar Datos” que aparece una vez finalizada cada base de datos en la plataforma del RNBD.

Esta opción sólo aparece cuando no se ha iniciado la modificación de una base de datos finalizada, una vez se ingrese por esa opción sólo aparecerá “continuar registro” hasta su nueva finalización, momento en el cual aparecerá nuevamente la opción “Modificar datos y así sucesivamente.”⁵

Clic en el texto **RNBD Inscripción de Bases de Datos:**



**RN REGISTRO NACIONAL
BD DE BASES DE DATOS**

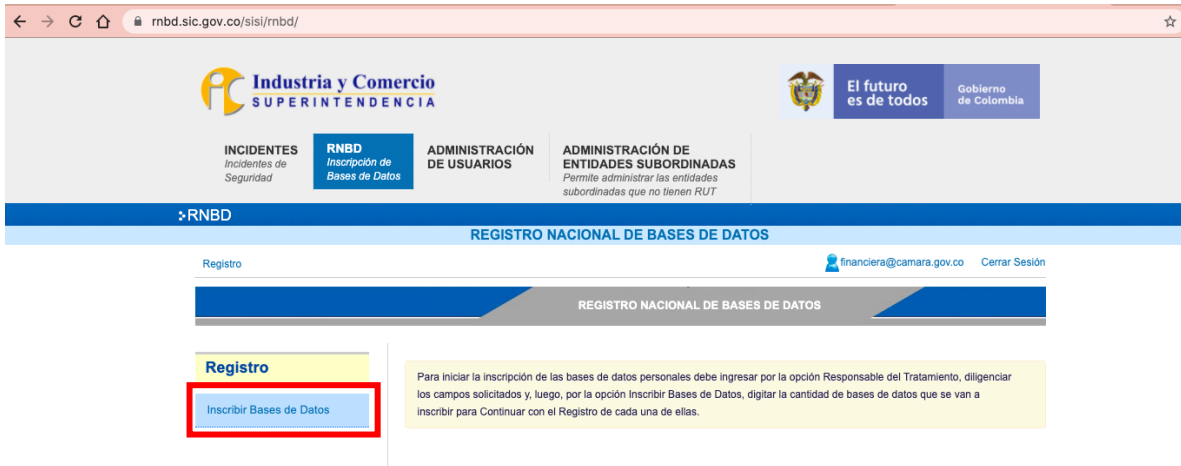
Contact Center (571) 592 04 00 Línea gratuita nacional: 018000-8

Política de tratamiento de datos personales | Finalidad | Términos y condiciones :: Todos los derechos reservados 2015

⁵ Preguntas frecuentes Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD- <https://www.sic.gov.co/preguntas-frecuentes-rnbd>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Oficina de Planeación y Sistemas	CÓDIGO	E-1 DEM-004
		VERSIÓN	1.0
		FECHA	07-2020
		PÁGINA	20

Luego en inscribir Bases de Datos:



The screenshot shows the website for the Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD). The main navigation bar includes 'INCIDENTES Incidentes de Seguridad', 'RNBD Inscripción de Bases de Datos', 'ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS', and 'ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES SUBORDINADAS'. A secondary bar contains 'REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS'. Below this, there is a 'Registro' section with a button labeled 'Inscribir Bases de Datos' highlighted by a red box. A yellow informational box provides instructions on how to start the registration process.

Posteriormente ubicar la base de datos registrada y finalizada a la cual se le va a realizar el proceso de actualización y dar clic en Modificar Datos.

No. Radicado (CIR)	Nombre de la Base de Datos	Cantidad de Titulares	Fecha de Radicación	Continuar
20-176658-000000-000	Funcionarios - Financiera y Presupuesto	18	18/10/2019 12:52:04	Consultar Registro Modificar Datos
20-176659-000000-000	Expedientes SECOP - Jurídica	1.161	18/10/2019 12:59:24	Consultar Registro Modificar Datos
20-176660-000000-000	Nómina - Bancos - Pagaduría	1.865	18/10/2019 15:31:59	Consultar Registro Modificar Datos

Cada vez que se ingresa a modificar el registro, después de efectuar los cambios correspondientes, es necesario dar clic en el botón “Finalizar” para que se genere un radicado consecutivo del inicial y así llevar el histórico de modificaciones o actualizaciones de las bases de datos registradas.⁶

⁶ Preguntas frecuentes Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD- <https://www.sic.gov.co/preguntas-frecuentes-rnbd>

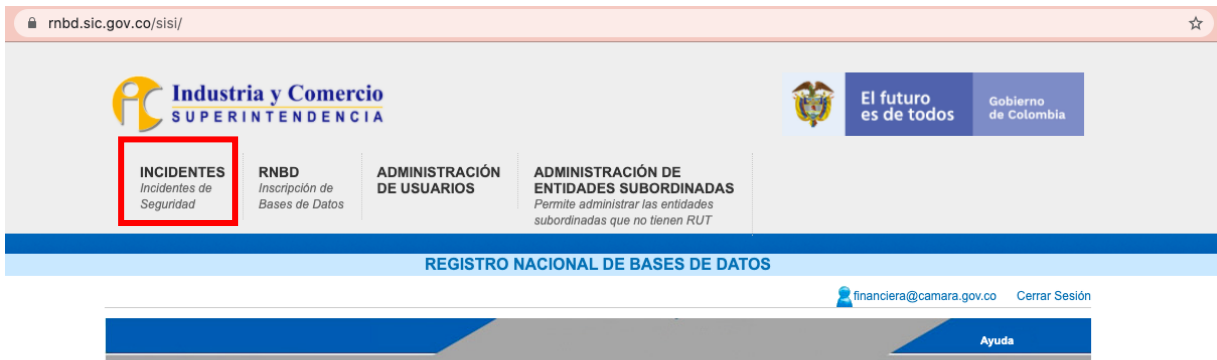
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
	Oficina de Planeación y Sistemas	
	CÓDIGO	E-1 DEM-004
	VERSIÓN	1.0
	FECHA	07-2020
	PÁGINA	21

ANEXO 2

REPORTE DE INDIDENTES DE SEGURIDAD ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS – RNBD- DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC⁷

Ingrese a la página del Registro Nacional de Base de Datos -RNBD- <https://rnbdsic.gov.co/sisi/login> con el usuario y clave asignados.


El usuario desde su sesión debe dar clic en el enlace INCIDENTES



RN REGISTRO NACIONAL BD DE BASES DE DATOS

Luego en la parte lateral izquierda, denominada **Incidentes de Seguridad**


⁷ Información tomada de la plataforma del Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD-

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES									
	Oficina de Planeación y Sistemas	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>E-1 DEM-004</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>07-2020</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>22</td> </tr> </table>	CÓDIGO	E-1 DEM-004	VERSIÓN	1.0	FECHA	07-2020	PÁGINA	22
	CÓDIGO	E-1 DEM-004								
	VERSIÓN	1.0								
FECHA	07-2020									
PÁGINA	22									



Un incidente de seguridad de datos personales se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de datos personales que sean tratados bien sea por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado. Recuerde que de acuerdo con la Circular Única, el incidente relacionado con datos personales debe ser informado a la Superintendencia de Industria y Comercio, máximo 15 días después de que se tenga conocimiento del mismo.

Estando en el módulo anterior, el usuario debe dar clic en el botón **registrar nuevo incidente de seguridad**



Consultar o Registrar Incidentes de Seguridad

Esta sección está dispuesta para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, con el fin de que se informe a la Superintendencia de Industria y Comercio las violaciones a los códigos de seguridad de las bases de datos y la existencia de riesgos en la administración de la información de los Titulares. [Ayuda](#)

Número de Radicado (CIR)	Fecha de Conocimiento	Fecha de Registro	Opción
No data available in table			
Mostrando 0 a 0 de 0 registros			

Registrar Nuevo Incidente de Seguridad

Y seguir cada uno de los pasos solicitados, primero escoger la base de datos a la cual se le va a registrar el incidente de seguridad, la cual debe estar ya finalizada y activa.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES									
	Oficina de Planeación y Sistemas	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>E-1 DEM-004</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>07-2020</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>23</td> </tr> </table>	CÓDIGO	E-1 DEM-004	VERSIÓN	1.0	FECHA	07-2020	PÁGINA	23
	CÓDIGO	E-1 DEM-004								
	VERSIÓN	1.0								
FECHA	07-2020									
PÁGINA	23									

rnb.d.sic.gov.co/sisi/incidentes/regarlar/

[Incidentes de Seguridad](#) | [Inscripción de Bases de Datos](#) | [ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS](#) | [ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES SUBORDINADAS](#)
Permite administrar las entidades subordinadas que no tienen RUT

INCIDENTES | **REGISTRO DE INCIDENTES DE SEGURIDAD**

financiera@camara.gov.co | [Cerrar Sesión](#)

REGISTRO DE INCIDENTES DE SEGURIDAD | [Ayuda](#)

Incidentes
[Incidentes de Seguridad](#)

Paso 1 Paso 2 Paso 3

Información Comprometida en el Incidente de Seguridad

[Ayuda 1. Ayuda](#)

Base de Datos Comprometida

(Seleccione)

- Enlaces - Comisión Mujer: (20-176654-000000-000)
- HV Funcionarios - Comisión Mujer: (20-176650-000000-000)**
- Senadores 2014-2018 - Primera Vicepresidencia: (20-176652-000000-000)
- Senadores 2018-2022 - Primera Vicepresidencia: (20-176653-000000-000)
- Enlaces - Protocolo: (20-176654-000000-000)
- Enlaces - Segunda Vicepresidencia: (20-176655-000000-000)
- Enlaces - Comisión Legal de Cuentas: (20-176656-000000-000)
- Funcionarios - Financiera y Presupuesto: (20-176658-000000-000)
- Expedientes SECOP - Jurídica: (20-176659-000000-000)
- Nómina - Bancos - Pagaduría: (20-176660-000000-000)

[Agregar](#)

En los siguientes pasos el sistema solicitará datos sobre el tipo de información comprometida en el Incidente de Seguridad, como lo son datos generales, datos de identificación, datos de contenido socioeconómico, etc.

- Incidentes
- Incidentes de Seguridad

Paso 1 Paso 2 Paso 3

Tipo de Información Comprometida en el Incidentes de Seguridad

Ayuda 2. Ayuda

Tipo de Información Comprometida

1. DATOS GENERALES

1. Datos de personas menores de 18 años

2. Datos de personas mayores de 18 años

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. Datos generales de identificación de la persona, familiares, beneficiarios o terceros. Ej: Nombre, apellido, tipo de identificación, número de identificación, fecha y lugar de expedición, nombre, estado civil, sexo, etc.

2. Datos específicos de identificación de la persona. Ej: firma, nacionalidad, datos de familia, firma electrónica, otros documentos de identificación, lugar y fecha de nacimiento o muerte, edad, etc.

3. Datos biométricos de la persona. Ej: huella, ADN, iris, Geometría facial o corporal, fotografías, videos, fórmula dactiloscópica, voz, etc.

4. Datos de la descripción morfológica de la persona. Ej: color de piel, color de iris, color y tipo de cabello, señales particulares, estatura, peso, compleción, etc.

desplazamiento forzoso por violencia, maures gestantes o lactantes o cabeza de familia en situación de vulnerabilidad, menores en condición de abandono o protección, etc.

6. Datos sobre personas en situación de discapacidad

5. DATOS DE CONTENIDO SOCIOECONÓMICO

1. Datos financieros, crediticios y/o derechos de carácter económico de las personas.

2. Datos socioeconómicos como estrato, propiedad de la vivienda, etc.

3. Datos de información tributaria de la persona

4. Datos patrimoniales de la persona. Ej: bienes muebles e inmuebles, ingresos, egresos, inversiones, etc.

5. Datos relacionados con la actividad económica de la persona

6. Datos relacionados con la historia laboral de la persona, experiencia laboral, cargo, fechas de ingreso y retiro, anotaciones, llamados de atención, etc.

7. Datos relacionados con el nivel educativo, capacitación y/o historial académico de la persona, etc.

8. Datos generales relacionados con afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Ej: EPS, IPS, ARL, fechas de ingreso/retiro EPS, AFP, etc.


6. OTROS DATOS

1. Datos personales de acceso a sistemas de información. Ej: usuarios, IP, claves, perfiles, etc.

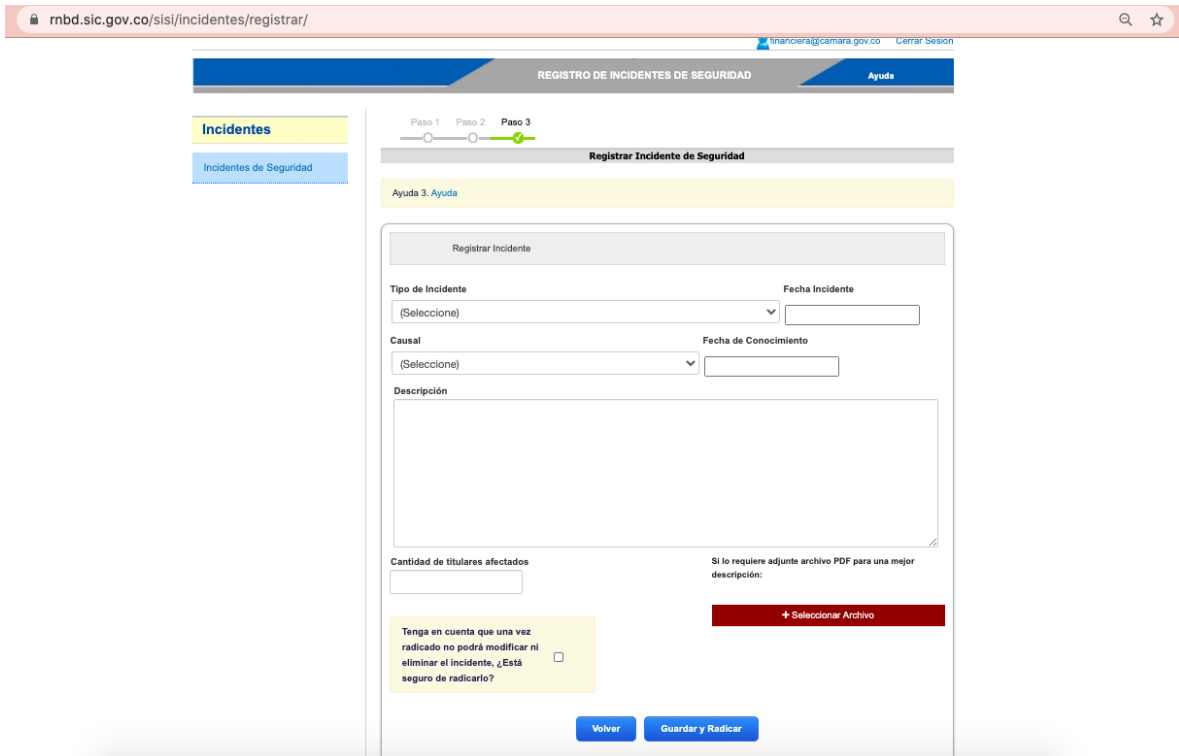
2. Datos sobre gustos y/o intereses particulares. Ej: deportivos, ocio, gastronómicos, turismo, moda, etc.

3. Datos de antecedentes judiciales y/o disciplinarios de las personas.

Volver
Continuar

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES									
	Oficina de Planeación y Sistemas	<table border="1"> <tr><td>CÓDIGO</td><td>E-1 DEM-004</td></tr> <tr><td>VERSIÓN</td><td>1.0</td></tr> <tr><td>FECHA</td><td>07-2020</td></tr> <tr><td>PÁGINA</td><td>25</td></tr> </table>	CÓDIGO	E-1 DEM-004	VERSIÓN	1.0	FECHA	07-2020	PÁGINA	25
	CÓDIGO	E-1 DEM-004								
	VERSIÓN	1.0								
FECHA	07-2020									
PÁGINA	25									

Después de realizar el registro de la información comprometida se debe dar clic en continuar, lo cual lleva al último paso, en el cual se debe informar: el tipo de incidente se debe registrar el día en el cual se vulneró la seguridad de la base de datos, fecha del incidente, causal, fecha de conocimiento en la que se detectó dicha vulneración, y en la descripción se detalla el por qué se va a eliminar la base de datos.



Por último se debe registrar la cantidad de titulares afectados, confirmar con la pregunta de que se está seguro de radicar el incidente de seguridad y para finalizar se debe dar clic en Guardar y Radicar.